



GARCES  
LLOREDA  
& CIA S.A.  
Corredores de Seguros

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

*La literatura es descriptiva para efectos de capacitación, las condiciones que prevalecen son las que están en la condiciones generales y particulares de la póliza*

SEGURO DE

**RESPONSABILIDAD**

**CIVIL**





Se conoce como **responsabilidad civil** a la obligación que tiene una persona de reparar el daño que ha causado a otra. La indemnización o reparación en este aspecto es de tipo económica.

Para que esta obligación nazca, debe **comprobarse la culpa o negligencia** de quien ha ocasionado el daño

De acuerdo al Código Civil Colombiano, **toda persona que cause un daño está obligada a indemnizar al afectado.**

### **Responsabilidad civil de tipo contractual.**

Cuando una de las partes incumple una cláusula o todo el contrato, se produce un daño a la contraparte.

### **Responsabilidad civil de tipo extracontractual**

Cuando nace de un daño ocasionado sin que haya un contrato de por medio.



Cuando el delito o la culpa implican a más de una persona, cada uno de los causantes tendrá una **responsabilidad solidaria** por el perjuicio ocasionado por el mismo delito.

la **responsabilidad de todo menor de edad** que cause un daño o cometa un delito. El responsable será aquella persona a cuyo cargo esté el menor, solo si se puede comprobar la negligencia de este.

**Todo padre será responsable** de los delitos y culpas causadas por hijos menores, siempre y cuando se compruebe una mala educación y hábitos viciosos que se han permitido adquirir.

Cualquier daño ocasionado por trabajadores de una empresa recaerá **en culpa del empleador o dueño de la empresa**.

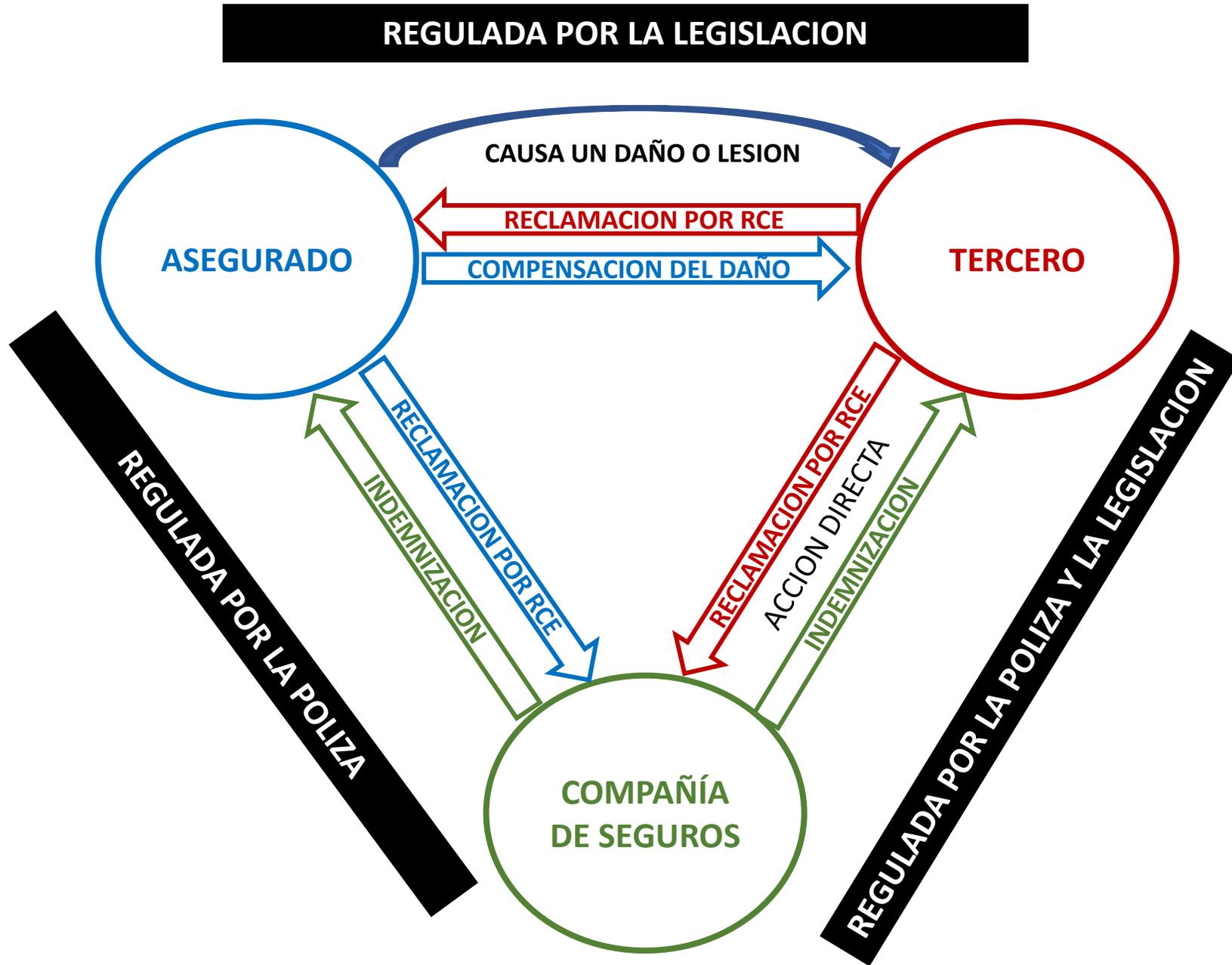
La excepción a la regla nace cuando se comprueba que el trabajador actuó de modo impropio o bien que el empleador no tenía medios para impedir el daño, en cuyo caso, la responsabilidad civil será plenamente del trabajador.



El Asegurador se obliga a indemnizar por cuenta del Asegurado, a un **tercero afectado** como consecuencia de un **hecho ocurrido** durante la vigencia de la póliza, como **resultado directo** de sus actividades o negocios que realiza y respecto del cual, el Asegurado, sea declarado **civilmente responsable** de acuerdo con la ley a:

- Pagar al tercero damnificado la **indemnización** por daños, perjuicios y/o lesiones.
- El pago de las **costas y gastos** judiciales o extrajudiciales.
- **Honorarios** de los abogados que defienden al asegurado.

*La suma de estos conceptos no podrá exceder el monto de la suma asegurada.*





# Sección I. Coberturas principales

## 1. Amparo Básico: Predios, Labores y Operaciones - PLO

Daños causados a los bienes de terceros y/o las lesiones a otras personas en el desarrollo de su actividad o en el predio donde ejerce su labor.



### PREDIOS

Lugar donde se desarrolla la actividad



### LABORES

Tipo de actividades a desarrollar.



### OPERACIONES

Uso de equipos y maquinaria



# Sección I. Coberturas principales

## 1. Predios, Labores y Operaciones - PLO

Esta cobertura también incluye los daños causados por:

- Ascensores
- Escaleras eléctricas
- Máquinas
- Instalaciones deportivas y restaurantes ubicados dentro de los predios
- Vallas y avisos
- Personal de vigilancia al servicio. Si es un tercero opera en exceso de su póliza
- Contaminación ambiental accidental
- Empleados en el ejercicio de sus labores





## 2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:

Daños causados a otras personas o a sus bienes **por los contratistas y subcontratistas** en el desarrollo de las labores para las que fueron contratados, siempre que exista una responsabilidad solidaria.





### 3. Responsabilidad patronal

**Accidentes** de trabajo que sufran los empleados **con responsabilidad** del Asegurado.

También cubre los accidentes de trabajo de los contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria.

Opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso reemplaza la obligación de afiliar a los empleados o a los contratistas / subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

#### **Excluye:**

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobreesfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.





## 4. Viajes al exterior

Daños ocasionados a **terceros** por sus empleados mientras se encuentren **desempeñando su trabajo** en el exterior.

Se excluye cuando el evento sea consecuencia de:

- Daños causados durante el tiempo libre del empleado.
- Una contaminación.
- Debe tratarse de un viaje no superior a cinco semanas.

La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del mercado del día del pago.





## **5. Daños al inmueble arrendado**

Daños causados por el asegurado al lugar donde desarrolla su actividad.

## **6. Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Daños causados con los bienes que tienen bajo su cuidado, tenencia y control.

Se excluyen los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

## **7. Responsabilidad civil cruzada**

Daños que se ocasionen entre sí las empresas aseguradas en esta póliza.





## 8. Parqueaderos

**Daños o hurto** a los vehículos que se encuentren en los parqueaderos, **siempre y cuando** estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

- Se excluye cuando en el parqueadero se realicen reparaciones, mantenimiento o lavado de vehículos.
- Tampoco pagará cuando el evento sea consecuencia de daños o hurto de:
  - Vehículos dejados fuera del parqueadero,
  - Accesorios del vehículo,
  - Objetos dejados dentro de los vehículos.

Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de parqueaderos.





## 9. Gastos Médicos de atención inicial de urgencias

A quien haya sufrido un accidente **en los predios** del asegurado o en el desarrollo de su actividad, siempre y cuando la atención sea **dentro de las 48 horas** siguientes al accidente.

No es necesario que se acredite la responsabilidad.

No estarán cubiertos los accidentes de los empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.





## 10. Gastos de defensa en procesos civiles y penales

Si como **consecuencia** de una reclamación de un tercero por un daño cubierto por este seguro o le inician un proceso como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

### Excluye:

- Cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de la aseguradora.
- Los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.





## Sección II. Coberturas opcionales

### 1. Daños causados a terceros con vehículos a su servicio

Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que **sea responsable** como consecuencia de daños causados a otras personas o a sus bienes con los vehículos **que utilice** para el desarrollo de su actividad empresarial, sean o no de su propiedad. **Opera en exceso** del SOAT y de la póliza de autos que tenga el vehículo. En caso de no tener aplicará cuando estos daños excedan un valor definido en las condiciones particulares.

#### Excluye cuando los daños sean causados:

- Al conductor del vehículo o a sus parientes (cónyuge, compañero permanente, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
- A puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas para pesar vehículos, como consecuencia de vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- A la carga transportada.
- Por sobrecarga/ sobrecupo según la tarjeta de propiedad.
- Por vehículos dedicados al transporte de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- A animales transportados dentro de los vehículos.



Esta cobertura no aplica cuando la actividad principal sea la de transporte público de pasajeros.



## 2. Productos inseguros - defectuosos -

Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si durante la vigencia del seguro el asegurado recibe una reclamación por productos inseguros o defectuosos fabricados, comercializados o entregados.

Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de productos inseguros o defectuosos.

Se puede extender a los perjuicios que sean consecuencia de productos inseguros o defectuosos exportados.





### 3. Unión, mezcla o transformación de productos

Cubre los perjuicios patrimoniales si durante la vigencia del seguro el asegurado recibe una reclamación, por daños materiales causados a terceros por la unión, mezcla o transformación de productos, cuando su producto tenga problemas de calidad.

#### Unión y Mezcla

*Es cuando el producto se une o incorpora con el de un tercero formando un producto final. Es necesario que no sea posible separar su producto sin destruir o dañar el del tercero*



#### Transformación

*Es cuando su producto cambia o se modifica por la acción de un tercero formando un producto final. Es necesario que no haya existido una unión o mezcla con otro producto*





## Sección III. Exclusiones

1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales no se pagará los perjuicios que sean causados por:

- 1) El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
- 2) Daños o hurto a los bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- 3) Una responsabilidad profesional.
- 4) Terrorismo.
- 5) La desaparición o hurto, esto no aplica para la cobertura de parqueaderos.
- 6) El uso o tenencia de vehículos excepto si tomó la cobertura opcional Daños causados a terceros con vehículos a su servicio.
- 7) Productos inseguros –defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted excepto si tomó las coberturas opcionales productos defectuosos-inseguros y productos defectuosos - inseguros-exportados.
- 8) Una mezcla o unión de sus productos con los de un tercero o una transformación de su producto realizado por un tercero excepto si tomó la cobertura opcional unión, mezcla o transformación de productos.



- 9) Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
- 10) Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
- 11) Una contaminación paulatina.
- 12) Una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes, empleados o sus animales.
- 13) El uso del asbesto o amianto.
- 14) La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- 15) Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.
- 16) Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- 17) El transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- 18) La explotación o producción de petróleo.
- 19) Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.



- 20) El uso, transporte, almacenamiento de explosivos cuando esta sea su actividad principal.
- 21) La operación o explotación de minas.
- 22) Actividades portuarias.
- 23) Actividades de construcción y montaje.
- 24) La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
- 25) Los perjuicios se deriven de un daño ecológico puro.
- 26) Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal.
- 27) Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
- 28) Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
- 29) Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.



**GARCES  
LLOREDA  
& CIA S.A.**  
Corredores de Seguros

**GRACIAS**